Entre los suscritos, **PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.786.707 de Bogotá en calidad de, Subdirectora de Centro (E), nombrada mediante la Resolución No. 1-1688 del 23 de Septiembre de 2019 posesionada mediante Acta No. 341 del 23 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina y de otra parte **CARMEN STELLA BERNAL REY** identificado(a) con la C. de C. No. 1.096.947.757 de Málaga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **PAULA JULIANA VEGA VALENZUELA,** identificado(a) con la C. de C. No. 1.095.805.088 de Floridablanca, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.828745 del 13 de febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 13 de febrero de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en el área de transversal inglés, conforme a los modelos formativos establecidos en el periodo académico del 2019. **2.** Que de conformidad con el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrieron el 14 de febrero de 2019. **3.** Que la Señora **CARMEN ESTELLA BERNAL REY,** mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019 según radicado No. 68-1-2019-019816 solicita la cesión de contrato a partir del 8 de Octubre de 2019, y propone como cesionaria a la señora **PAULA JULIANA VEGA VALENZUELA**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **KAREN KATHERIN LAITON MARTINEZ**, supervisora del contrato, con la firma del presente documento avala al CESIONARIO propuesto y recomienda a la subdirectora la respectiva cesión. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el trámite el día 4 de octubre de 2019 ante la plataforma del SECOP 2 sin poder culminar con éxito, por cuanto la misma presentó inconsistencias al momento de efectuar el envío de la solicitud de cesión al nuevo proveedor, por lo que se subirá el presente documento a la plataforma. **8.** En vista de lo anterior, se procede a realizar la cesión del contrato No. CO1.PCCNTR.828745, a través de la firma del presente documento, quedando con fecha de inicio a partir del 8 de octubre de 2019, con un plazo de ejecución de Dos (2) meses trece (13) días, finalizando el día 20 de diciembre de 2019. **9.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora, mediante esta Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 8 de octubre de 2019 a **PAULA JULIANA VEGA VALENZUELA** identificado con cédula No. 1.095.805.088 de Floridablanca, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo

41 de la Ley 80 de 1993 y al Contrato. **10**. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.828745 de 2019 a favor de **PAULA JULIANA VEGA VALENZUELA** identificado (a) con la C. de C. No. 1.095.805.088 de Floridablanca. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.828745 de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 8 de octubre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liberación del saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.828745 de 2019, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 3919 de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 37.410.690
Valor bruto pagado al cedente	$ 27.598.785
Valor bruto por pagar al cedente	$ 857.871
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 8.954.034

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagará a éste la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($857.871) correspondiente al periodo del 1 de octubre al 7 de octubre de 2019. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes a la cuenta de cobro. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($8.954.034), equivalente a dos (2) meses y trece (13) días. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 828745 de 2019. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.679.740), establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 828745 de 2019, deberán ser consignados al CESIONARIO en la Cuenta de Ahorros Banco de Colombia No. 04498118483, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 828745 de 2019 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** – Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – área Contratación) y presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga, 4 de octubre de 2019.

POR EL SENA

PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora Centro (E)

EL (LA) CEDENTE

CARMEN STELLA BERNAL REY
C.C. No 1.096.947.757 de Malaga

EL (LA) CESIONARIO (A)

PAULA JULIANA VEGA VALENZUELA
C. de C. No. 1.095.805.088 de Floridablanca

KAREN KATHERIN LAITON MARTINEZ
Supervisor (a) del Contrato

Proyectó: Abogada Georgina Hernandez Lambraño,
Profesional Contratación